

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En toda España... 1 pta. al mes
ANUNCIOS
En 2.^a y 3.^a plana... 0'50 cts. linea.
En 4.^a ... 0'10 ...
ESQUELAS SEGUN TARIFA

No se devuelven los originales
Número suelto 5 céntimos

Teléfono número 25

DIARIO INDEPENDIENTE

EL TIEMPO

EDICION DE LA MAÑANA

Redacción, Administración e Imprenta
POLO DE MEDINA, 2

Todo suscriptor que comience la suscripción desde el dia 15 en adelante de cada mes, lo recibirá gratis hasta el 1^o del mes siguiente.

Número anual 10 céntimos

Franqueo concertado

Debate sobre caducidad de concesiones mineras DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. JUAN DE LA CIERVA

(Diario de Sesiones del dia 22 de junio de 1912.)

El Sr. CIERVA. Hace ya bastante tiempo, señores Diputados, tuve el honor de anunciar a los señores Ministros de Hacienda y de Fomento una interpelación sobre la manera cómo se venía interpretando y aplicando la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre impuestos mineros. No ha dependido de mí, ciertamente, el retraso en exponer esta interpelación. Digo esto, porque conviene hacer constar que un asunto de esta importancia, una interpelación como esta que yo realicé, á virtud de incessantes requerimientos de importantes elementos de varias provincias, y singularmente de la de Murcia que tengo el honor de representar, no se ha exponido antes, porque la circunstancias parlamentarias de todos conocidas no lo han permitido.

En realidad, Sres. Diputados, se trata de un asunto que habría sido mejor tratar hace algunos meses y quizás habríamos evitado soluciones que no sé si se han dictado ya; pero, en fin, como hay muchos, quizás centenares de expedientes en tramitación, aunque temo que el retraso forzoso en exponer esta interpelación haya permitido que se resolvieran muchos de esos expedientes con un criterio que pugna, con la ley, tengo la esperanza de que, una vez que este asunto se discuta aquí serenamente, no siga imperando, sobre todo en el Ministerio de Hacienda.

No necesito ponderar la importancia que tiene en España la riqueza minera; no necesito decir cuán obligado es para todos los Gobiernos, lejos de atacarla, fomentarla en lo posible; que, desgraciadamente, en extensas comarcas de nuestro territorio, donde la agricultura tiene escaso desarrollo, y quizás no la puede tener mayor, el fomento de la riqueza minera es cosa que puede sustituir con gran ventaja á la falta de producción agrícola.

Hay que reconocer que en este camino se había andado ya mucho y que después del desbarajuste legislativo de otros tiempos, por virtud del cual una concesión minera nunca era una propiedad segura y estaba constantemente amenazada por la codicia de los demás ó por habilidades burocráticas, después de esto, en el año 1868 se dictó el decreto ley de Bases para la legislación minera, en el cual definitivamente se declaró que una vez hecha una concesión ésta tenía el carácter firme de una propiedad cualquiera. Es verdad que lo mismo en ese decreto que en las disposiciones legislativas que lo sucedieron se reconoció siempre el carácter especial de esa propiedad y el vínculo que constantemente había de tener y tiene con el Estado, representando aparte los demás impuestos; por lo que se llama el canon de superficie y fué siempre, debió establecer esta base para mis razonamientos, criterio legal que, cuando el concesionario de una mina no pagase al Estado este canon, por estos ú otros procedimientos se pudiera llegar á la caducidad, revertiendo al Estado la propiedad de esa concesión y quedando en libertad de hacerla nuevamente.

Por el fomento de esa riqueza, el desarrollo de la industria, la aplicación de la maquinaria á la explotación de las minas, fué exigiendo, cada día con más imperio, que esa propiedad para el desarrollo en la mayor parte de los casos se necesitan grandes, importantísimos capitales, no estuviera amenazada, como lo estaba en los tiempos á que antes me referí. El estado de la legislación minera cuando en 29 de Di-

ciembre de 1910 fué promulgada la ley que hoy rige sobre impuestos mineros, era, en síntesis, el siguiente: cuando el propietario ó concesionario de una mina dejaba transcurrir cuatro trimestres sin abonar el canon de superficie, se instruía un expediente, se seguía el apremio, se procuraba hacer efectivo sobre la mina ó sobre los bienes del deudor lo que adañabas por canon de superficie, y cuando no había otro medio se anuncia la subasta de la mina, y hasta el momento en que la subasta tenía lugar y se remataba la mina, el minero podía recuperar esa propiedad pagando, con los apremios, todo cuanto debía á la Hacienda pública. Esta era la legislación. Pero en la ley de 29 de Diciembre de 1910 se tomó un rumbo completamente diverso y se dijo que el canon de superficie se podía pagar durante el año; ya no se distribuyó en trimestres como antes y como en la mayor parte de los impuestos y tributos; en cualquier fecha del año el minero podía y puede pagar, porque la ley está vigente, el canon de superficie; pero si dentro del año, desde 1.^o de Enero hasta 31 de Diciembre, no satisface el canon, por ministerio de la ley, á las doce de la noche del dia 31 de Diciembre ha caducado la concesión, el delegado de Hacienda anota en la carpeta registro de esa concesión que no se ha satisfecho el canon durante un año, lo comunica al gobernador civil, se declara franco y registrable el terreno y á los ocho días de publicados en el «Boletín Oficial» se puede denunciar nuevamente y obtener la concesión minera. Esta es la ley; se ha aprobado en el Parlamento, se ha promulgado, y yo no vengo á atacarla niá despreciarla; vengo á tratar de los efectos que ha producido, sobre todo en aquella disposición de carácter transitorio que debió ser—desde luego lo adelanto—interpretada y mirada con mucho más cuidado si cabe que los demás preceptos aplicables en el porvenir á concesiones que luego de promulgada esta ley se otorgaran y á las concesiones mismas que ya estaban otorgadas y vivas cuando la ley se promulgó, á partir del momento en que fué ley y los mineros tenían obligación de pagar el canon de superficie en lo sucesivo.

En la «Gaceta» de 26 de Mayo de 1911 se publicó la edición de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en la cual se incluían las disposiciones vigentes de la de 17 de Marzo de 1900; así dice el epígrafe, porque, en efecto, ya recordarán los señores Diputados que esa ley de 1910 dejó en vigor la de 1900, en todo aquello que no había sido modificada por ésta, y se hizo una edición oficial que publicó el Gobierno. Pues en esa edición aparece el artículo 4.^o, que dice así:

Se declaran caducadas por ministerio de la ley, las concesiones para la explotación de sustancias minerales cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. El propietario de una concesión caducada responderá de su descubierto para la Hacienda con todos sus bienes presentes y futuros. Hasta aquí lo que antes he explicado; pero el segundo párrafo dice lo siguiente: «Los concesionarios de explotaciones mineras que al comenzar á regir la presente ley no se hallen al corriente del pago de canon de superficie, conservarán sus concesiones si satisfacen antes del 30 de Junio de 1911 sus descubiertos, condonándoseles todos los recargos de apremio e intereses de demora.

Cuidado, señores Diputados, que

esta edición se publicó en la «Gaceta» de 26 de Mayo, y ya era ley el artículo que daba de plazo para pagar todos los descubiertos hasta el 30 de Junio, y en esta misma «Gaceta» se publicó el reglamento provisional para la aplicación de la ley. Conste, señores Diputados, que el 26 de Mayo se publicó el reglamento sobre tributación minera del 23 de Mayo de 1911. Yo llamo la atención de los Sres. Diputados para que me acompañen en un ligero estudio de este circular, porque aquí verán con qué alteras de minas habla la Dirección general de Contribuciones, y luego veremos lo que en algunos casos, los que yo conozco, se hizo aplicando esta disposición. Dice: El 30 de Junio del corriente (la circular es de 6 de Junio; tampoco distaba mucho una fecha dentro del 6 al 30) termina el plazo dentro del cual deben satisfacer los concesionarios de explotaciones mineras sus débitos por derecho de canon en ejercicios anteriores al actual si desean conservar sus concesiones, pues transcurrida esa fecha quedarán éstas caducadas ó que se concedieran después? Supongo que no, porque si hay miles y miles de concesiones mineras y tributos, y en cualquier fecha del año el minero podía y puede pagar, porque la ley está vigente, el canon de superficie; pero si dentro del año, desde 1.^o de Enero hasta 31 de Diciembre, no satisface el canon, por ministerio de la ley, á las doce de la noche del dia 31 de Diciembre ha caducado la concesión, el delegado de Hacienda anota en la carpeta registro de esa concesión que no se ha satisfecho el canon durante un año, lo comunica al gobernador civil, se declara franco y registrable el terreno y á los ocho días de publicados en el «Boletín Oficial» se puede denunciar nuevamente y obtener la concesión minera. Esta es la ley; se ha aprobado en el Parlamento, se ha promulgado, y yo no vengo á atacarla niá despreciarla; vengo á tratar de los efectos que ha producido, sobre todo en aquella disposición de carácter transitorio que debió ser—desde luego lo adelanto—interpretada y mirada con mucho más cuidado si cabe que los demás preceptos aplicables en el porvenir á concesiones que luego de promulgada esta ley se otorgaran y á las concesiones mismas que ya estaban otorgadas y vivas cuando la ley se promulgó, á partir del momento en que fué ley y los mineros tenían obligación de pagar el canon de superficie en lo sucesivo.

En esta disposición que, como antes dije, se refiere á un periodo de transición de la legislación antigua á la legislación moderna, cabe pensar que tal artículo tenga mayores severidades para las concesiones existentes á la promulgación de la ley que para las concesiones que se hicieran estando ya la ley en vigor ó que se concedieran después? Supongo que no, porque si hay miles y miles de concesiones mineras y tributos, y en cualquier fecha del año el minero podía y puede pagar, porque la ley está vigente, el canon de superficie; pero si dentro del año, desde 1.^o de Enero hasta 31 de Diciembre, no satisface el canon, por ministerio de la ley, á las doce de la noche del dia 31 de Diciembre ha caducado la concesión, el delegado de Hacienda anota en la carpeta registro de esa concesión que no se ha satisfecho el canon durante un año, lo comunica al gobernador civil, se declara franco y registrable el terreno y á los ocho días de publicados en el «Boletín Oficial» se puede denunciar nuevamente y obtener la concesión minera. Esta es la ley; se ha aprobado en el Parlamento, se ha promulgado, y yo no vengo á atacarla niá despreciarla; vengo á tratar de los efectos que ha producido, sobre todo en aquella disposición de carácter transitorio que debió ser—desde luego lo adelanto—interpretada y mirada con mucho más cuidado si cabe que los demás preceptos aplicables en el porvenir á concesiones que luego de promulgada esta ley se otorgaran y á las concesiones mismas que ya estaban otorgadas y vivas cuando la ley se promulgó, á partir del momento en que fué ley y los mineros tenían obligación de pagar el canon de superficie en lo sucesivo.

En esta disposición que, como antes dije, se refiere á un periodo de transición de la legislación antigua á la legislación moderna, cabe pensar que tal artículo tenga mayores severidades para las concesiones existentes á la promulgación de la ley que para las concesiones que se hicieran estando ya la ley en vigor ó que se concedieran después? Supongo que no, porque si hay miles y miles de concesiones mineras y tributos, y en cualquier fecha del año el minero podía y puede pagar, porque la ley está vigente, el canon de superficie; pero si dentro del año, desde 1.^o de Enero hasta 31 de Diciembre, no satisface el canon, por ministerio de la ley, á las doce de la noche del dia 31 de Diciembre ha caducado la concesión, el delegado de Hacienda anota en la carpeta registro de esa concesión que no se ha satisfecho el canon durante un año, lo comunica al gobernador civil, se declara franco y registrable el terreno y á los ocho días de publicados en el «Boletín Oficial» se puede denunciar nuevamente y obtener la concesión minera. Esta es la ley; se ha aprobado en el Parlamento, se ha promulgado, y yo no vengo á atacarla niá despreciarla; vengo á tratar de los efectos que ha producido, sobre todo en aquella disposición de carácter transitorio que debió ser—desde luego lo adelanto—interpretada y mirada con mucho más cuidado si cabe que los demás preceptos aplicables en el porvenir á concesiones que luego de promulgada esta ley se otorgaran y á las concesiones mismas que ya estaban otorgadas y vivas cuando la ley se promulgó, á partir del momento en que fué ley y los mineros tenían obligación de pagar el canon de superficie en lo sucesivo.

Ruego á los Sres. Diputados que se fijen en lo que digo. «Al indicar beneficio» (el que no se les caducan las minas si no pagan antes del 30 de Junio) «otorgado por la ley á los mineros debe responder la Administración con el ejercicio de una

acusación tutelar, dirigiendo á los interesados los convenientes avisos y requerimientos por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y has-
ta por conducto de los alcaldes de los pueblos donde tuvieron aquéllos su residencia, imponiéndoles del decho con que se les brinda á la condonación de todos los recargos de apremio á intereses de demora si cumplen en el plazo marcado sus deberes tributarios y del perjuicio» (ya no es beneficio) «que en otro caso experimentaran con la pérdida de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen los mineros se les habrá de prevenir, y eso no significa otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo á los alcaldes respectivos y éstos nombránselos á los mineros ó por edictos ó personalmente, que para arrebatarle la propiedad minera á una persona me parece que no hace de nada, porque la gravedad de la penalidad lo exige. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tienen

puede caducar una mina? Yo entiendo que no. La caducidad, por ministerio de la ley no puede decretarse en ese caso.

Por lo menos era necesario que adeudasen un año entero, y demás de adeudar el año entero, era preciso que ese minero fuese notificado, porque si no lo dijera la ley, sería de estricta justicia requerirle para el pago antes de decretar la caducidad, y porque así era, la Dirección general dió esta circular, y esa circular no se ha cumplido, al menos en la provincia de Murcia, como he tenido el honor de manifestar.

Esta es la primera cuestión que yo someto á la consideración del Gobierno.

Segunda cuestión. Cuando se trata de débitos anteriores y se está al corriente, en el sentido de que los últimos trimestres, los últimos años han sido satisfechos, y por desgaste de la propia Administración no se han satisfecho ó no se han cobrado trimestres anteriores, ¿hay derecho para suponer que no está al corriente la mina y que es ese el alcance del art. 4º de la ley de 1910 para minas que fueran concedidas bajo un régimen legal distinto como antes expliqué? Yo creo que no.

No hay, lo reconozco, al menos no sé qué exista, ninguna disposición en nuestras leyes fiscales que reproduzca el precepto del art. 1.10 del Código civil; pero, al fin y al cabo, cuando en ese Código se dice que el recibo del último plazo de un débito, cuando el acreedor no hiciere reservas, extinguirá la obligación en cuanto á los plazos anteriores, parécesme que, por lo menos, para impedir que se pierda una propiedad en las condiciones que he explicado antes, debe ser bastante.

Pues ahora viene la segunda parte. Se decretaron todas estas caducidades en la provincia de Murcia, se anunció el terreno de todas ellas franco y registrable, y yo tengo aquí copias de las actas notariales y tengo aquí informaciones muy curiosas; cuando yo oiga á los señores Ministros veré si las leo ó no; porque yo sé que, sobre todo al señor Ministro de Fomento, se le rogo que abriera una información sobre lo que había ocurrido en la provincia de Murcia, y no sé si esa información se ha hecho. No era al actual Sr. Ministro, pero se pidió al señor Ministro de Fomento diciendo que la vispera del día en el cual, aplaudiendo la ley en los términos en que se ha hecho, se podía registrar las minas, porque se habían declarado caducadas las concesiones y franco y registrables los terrenos que ocuparon, en el Gobierno civil de la provincia de Murcia ocurrieron cosas extraordinarias, y según parece hubo quien durmió allí (*El señor García San Miguel pide la palabra*) y hubo verdaderos conflictos y hasta intervino la fuerza pública, y se impidió que se levantara acta notarial para acreditar quien llegaba el primero á la hora en que se podían hacer los registros; y resultó alguna persona registrando al día siguiente la mayor parte de esas mismas minas, quedando todas ó casi todas en unas mismas manos. Y entre ellas estaba esta mina «La Oriolana», que debía 14 pesetas, y la guardia civil, por orden gubernativa, ha paralizado las labores de ese mina; y resulta que este es un caso señores Diputados, respecto al cual yo no puedo hacer en este momento otra cosa que exponerlo á la consideración de la Cámara. ¿Es que eso puede suceder? ¿Es que eso puede tolerarse? ¿Es que una ley votada con la mayor buena fe para que el contribuyente pague lo que deba á la Hacienda pública pue de convertirse en una herramienta para abrir de cierto modo las puertas de esas concesiones mineras?

Yo creo que es llegada la hora de que el gobierno de S. M. examine todo lo que ha ocurrido, que los dignos Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento, armonizando los intereses, que no pueden estar en pugna ciertamente, de ambos Departamento ministeriales y de los servicios que tienen á su cargo vean todo eso y dijen las disposiciones necesarias para que éntennas de personas ó de Sociedades que vienen empleando capitales en todas esas minas no tengan que seguir el calvario de las reclamaciones administrativas y contenciosas, y quizás, más tarde civiles. Esa acción tutelar de que habla la circular de la Dirección general es la que corresponde al Gobierno.

Yo hago justicia al Gobierno, y creo que por no haber examinado todavía bien ese problema, por no haberse enterado bien de lo que ha ocurrido en la provincia de Murcia, y en otras, no ha adoptado la medida necesaria para evitar las

triste consecuencias que yo he apuntado hasta más.

Espero la contestación de los señores Ministros, y si no me satisfacen, daré otros antecedentes, y quizás me dirigiré á otros representantes de provincias donde existe riqueza minera para que digan lo que sobre esto opinan, porque repito que hasta mi ha llegado que en otras varias provincias han ocurrido, casos análogos de los que á mí no me corresponde hablar, porque solo de referencia los conozco, y los de Murcia, aunque también los conozco de referencia, lo es por tales personas que no puedo dudar absolutamente de que me han dicho la verdad.

Menéndez y Pelayo

Solemne funeral

En la parroquia de San Bartolomé se celebrará el próximo viernes 28 de los corrientes, un solemne funeral en sufragio del alma del eminente polígrafo español don Marcelino Menéndez Pelayo (q. e. p. d.)

La Oración fúnebre está á cargo del clérigo orador sagrado Doctor don Julio López Maymó, Dean de esta S. I. C.

El clero de la capital y otras varias entidades, amantes de las Letras y las Ciencias, que dedican estos actos religiosos en memoria del ilustre fallecido, invitan á cuantas personas y corporaciones quieran asistir á este funeral, que tendrá lugar á las nueve de la mañana.

Suspensión de registro

La trascendental labor parlamentaria del señor Cierva ha producido los rápidos efectos que el ilustre hombre público se proponía.

He aquí el telegrama que en el Gobierno civil se nos facilita, relativo á la suspensión de registros sobre las minas caducadas.

Madrid 26 á las 15.—Urgente. Director general de Agricultura á Gobernador Civil.

Habiendo acordado proceder á la revisión de los expedientes de concesiones mineras originados por caducidades decretadas por descubiertos de cánones anteriores á 30 de Junio de 1911; de orden del señor Ministro.

Sirvase V. S suspender la admisión de solicitudes anunciadas por existir terreno franco por tales caducidades, lo mismo las anunciadas para el viernes próximo que cualquiera otros hasta la publicación del real Decreto que el Gobierno acuerde.

Gon esta resolución, debida á la energética campaña del exministro murciano, están de enhorabuena infinidad de interesados en la minería de esta provincia despojados de cuantiosos intereses por una interpretación... caprichosa de la ley.

NOTAS LOCALES

Continua la alarma en el vecindario con motivo de la epidemia del tifus exantemático.

Parace ser que además de los casos de la calle de Carniceros, se han dado otros en la del Mesón, del Carril y la de Castillejos (barrio de San Juan) como el terrible mal tiende á extenderse y propagarse, si pánico ocurre, por lo mismo que ninguna medida tranquilizadora se ha tomado, que evite el contagio.

Ayer hablábamos con un médico afamado de la capital, y nos decía que, apesar de ser triste lo que está pasando en el punible abandono que se tiene á esos atacados del tifus referente á aislamiento, desinfección, etc. es hoy más triste lo que nos espera, si antes un esfuerzo colectivo, perseverante y activo, no ataja y corta en firme esta epidemia.

Podrá suceder que, ante la actual calamidad, veraneantes y cuantas personas puedan marcharse de la población, se alejen de la ciudad al

infestada; pero como los focos no se combatan y debidamente se higienicen ahora que tan reducido campo tienen, á la vuelta de las excursiones veraniegas Dios sabe el incremento que puede tomar la epidemia, y las vidas que costará la vergonzosa enfermedad de hoy.

De aquí que sin pérdida de tiempo hay que obligar á las autoridades, á que nos libren de estas terribles consecuencias, que tan cerca nos ponen á todos á plazos del peligro.

¿Qué se ha hecho de los medios propuestos por el Colegio Médico?

Y aún aparte las sábaticas indicaciones de la Ciencia que sugiere el sentido común mil procedimientos que á los primeros chispazos del mal debieron ponerse en práctica en evitación de cuanto ahora ocurriría.

Es tan especial la actualidad que se relaciona con este asunto, que no dejaremos de insistir día por día en nuestras exhortaciones, en bien de la población, hasta que veamos en las autoridades medidas eficaces, que tiendan á conjurar el peligro que lamentamos.

Floridablanca

La Comisión organizadora del festival que se celebró en el Circo el día 24, nos ruega demos los gracias en su nombre á cuantas personas tomaron parte en él y contribuyeron con su asistencia y donativos al mayor explendor y beneficio de dicho espectáculo; el cual rindió un producto líquido en pesetas, 1.046. El detalle de estas cuentas y justificantes se presentaron en la primera Junta que se celebra casa del señor Hernández del Águila, donde podrá examinarlo el público en general.

Para el festival que tendrá lugar el día 29 en la Plaza de Toros, ha donado dos magníficos cinteros curvados de nogal, don Alejandro Delgado. Dichos cinteros, así como los punteros y carretes, son una obra de arte que acredita el buen gusto de tan generoso industrial.

El Jurado que ha de actuar en la carrera de cintas, estará constituido por don Juan Antonio Hernández del Águila, don José Selgas, don Joaquín García y García, don Fernando Coello y don Juan de Dios Pérez López.

Los jóvenes carteristas que han de disputarse las primorosas cintas, son don José Ballesteros Gabarro, don Julio Perona Mabilly, don Diego Fontes Pérez, don José Salvat Belda, don José Montesinos Harald, don Ángel Bernal, don Juan Ferrer Moreno, don Emilio Sánchez Parra, don Juan José Albarraín Navarro, don Ramón Sánchez Parra, don Joaquín Sánchez Alegría, don Pasqual Ibáñez López, don Saturnino Albarraín y don José Sánchez.

Mañana noche empezarán á exponerse las lujosas moñas, banderillas y cintas que han regalado encantadoras señoritas de esta capital, en el escaparate de la Platería, comercio del señor Soro.

La falta de espacio nos impide publicar los nombres de dichas señoritas, con otros detalles para la expresada fiesta, ofreciendo hacerla mañana.

Boda aristocrática

Se ha celebrado en Madrid, en la capilla del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, preciosamente engalanada con tapices y flores, el matrimonio de la encantadora señorita María Espinosa de los Monteros, hija de los barones del Solar de Espinosa y nieta de los marqueses de Villamantilla, con Juan Noguera Yanguas, hijo de los marqueses de Cáceres.

Bendijo la unión el coadjutor de la parroquia de la Concepción, seor Gor García Ochoa, y actuaron como testigos por la novia, sus tíos don

Diego y don Joaquín González Conde y don Federico Luque, y por el novio, su hermano don Vicente y los condes de Lima y Superunda.

Los padrinos, la abuela de la novia, marquesa de Villamantilla, y el marqués de Cáceres.

Nuestra enhorabuena á los nuevos esposos y á sus distinguidas familias.

INTERESANTE

Ortopédico-herniólogo

en Murcia

El auxiliar técnico del reputado ortopédico de Madrid, don Jerónimo Farré Gamell, recibirá consultas en MURCIA los días 1 y 2 del próximo mes de Julio, de 11 a 1 y de 3 a 6, en el HOTEL PATRON; en LORCA todo el día 8 y la mañana del día 4 en el HOTEL UNIVERSO y SAN VICENTE y en CIEZA los días 5 y 6 en la FONDA DEL COMERCIO, para los que padeczan de Hernias (quebraduras), desviaciones del espíñalo, coxalgias, parálisis infantil de las piernas, desviaciones de las rodillas, convulsiones de la tibia, pies equinovarus y valgus, tarsalgia de los adolescentes ó pie plano doloroso abultamiento del vientre, desencodos de la matriz, etc., que desejen someterse al método especial e infalible de dicho afamado autor, distinto de cuantos otros se conocen y proclamado como el único científico por todas las eminentias médicas. Con su sistema se dominan todas las HERNIAS, por antigüas y veluminosas que sean.

No admite el encargo de aparato alguno sin la presentación personal del paciente.

En Madrid, en su gabinete Ortopédico, Carrera de San Jerónimo, número 37, principal.

LA BOLSA

MADRID

Telegrama del Banco de Cartagena
SUCURSAL DE MURCIA

4 por 400 Interior	85'25
" " fin de mes	00'00
Exterior	95'00
Amortizable	101'25
Banco de España	459'00
Compañía Arrendataria de Tabacos	000'00
Explosivos	000'00
Banco de Cartagena	000'00
Franquias	5'85
Libras esterlinas	26'69

BOLETIN RELIGIOSO

JUNIO 1912

JUEVES XXVII

San Zoilo, San Ladislao rey, San Crescente ob. y mr. y San Antelmo.

CULTOS

Ejercicio al Sagrado Corazón de Jesús

En San Miguel.—Por la tarde á las siete y los domingos á las cuatro, con sermón.

En Santa Eulalia.—Por la mañana á las siete.

En Santa Catalina.—Por la mañana á las ocho. Los días festivos á las siete.

—El solemne novenario al Sagrado Corazón de Jesús será por la tarde á las siete.

En San Nicolás.—Por la mañana á las siete.

En Madre de Dios.—Por la mañana á las siete menos cuarto. Los días de novena y cuando esté la Vela servirá por la tarde.

En la Merced.—Por la mañana á las seis.

En Santo Domingo.—El solemne novenario al Sagrado Corazón de Jesús se hace por la tarde á las siete y media, predicando el R. P. Alfonso Torres S. J.

VELA Y ALUMBRADO

Día 27.—En Capuchinas por don Juan de Aguilar, congregante.

Día 28.—En Capuchinas por doña Victoria Díez Vicente.

NOTICIAS

Junta provincial de Instrucción pública.

Para esta tarde á las siete y media está citada la Junta en el despacho del señor gobernador civil para celebrar sesión.

BANCO DE CARTAGENA

CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Cádiz.

PESETAS

Se da anterior. Imposiciones durante la semana.

Banca.

Reintegros.

Saldo.

Elaboración y exportación

DE VINOS

DE ALCOHOLES Y AGUARDIENTES

Pascual García e Hijos-YECLA

Representante en Murcia: Ruírez, 2.

GARGANTA NARIZ Y OIDO

DR. PEREZ MATEOS

S. NICOLAS, 25

CONSULTA GRATIS EN EL HOSPITAL

MURCIA

VENÉREO SIFILIS

PIEL Y

GLORIA, 80.

sentan en la inspección á Antonio Tomás Matás por escándalo, blasfemar y maltratar de obra á María María y á un hermano de esta llamado Ginés, lo hirió en el labio superior, saltándose un diente.

Carro extraviado

Los guardias números 48 y 90 manifestaron en la inspección que habían depositado en la posada de Santa Catalina su carro enganchado con una burra que encontraron en la Plaza de Santo Domingo, ignorando quien fuese su dueño.

Viajero

Ha salido para Madrid nuestro querido amigo don Emilio Díez Vícente.

Deseámosle un feliz viaje.

Los toros del domingo

Los novillos toros que se lidiarán en esta plaza el domingo 20 del corriente, procedentes de la ganadería de Salas, del Colmenar, llegarán á esta hoy jueves, en el tren mixto.

La entrada á la plaza para el desenajonamiento será libre.

Decididamente esta corrida estará á cargo de los aplaudidos diestros Serranito y Bomba de Almería, (este nuevo en esta plaza).

Si padecéis de artritis y por lo tanto de reuma, arenillas, mal de piedra, gota, ciática, cólicos nefriticos, neuralgias etc. acudid sin tardanza á la «Piperazina Dr. Grau».

Requisitoria

El Juzgado de La Unión remite requisitoria contra Juan Martínez Hernández (a) Carrío, de 35 años, procesado por estafa.

Relación

La alcaldía de Aguilas remite relación de los facultativos municipales de aquella villa.

Apéndices

La alcaldía de Albudeite participa haber quedado expuestos al público los apéndices para la contrición de aquel término.

Subasta

El Teniente Coronel jefe del segundo Batallón de Marina de guarnición en Cartagena, anuncia que el dia 11 de Julio tendrá lugar la subasta de los lotes primero, segundo y tercero de prendas de masita que durante el término de dos años, necesiten las fuerzas del expresado Batallón.

Despacho oficial

Recibido á las 15'41. Jefe vigilancia á Gobernador—A las 13 horas del dia de hoy ha sido arrollado por el tren de maniobras del muelle, el joven de 15 años de edad natural de esta, José Andreu Andreu, dependiente de comercio, falleciendo en el acto.

El Juzgado intervino, E. hecha ocurrió en Cartagena.

Boda

En el pueblo de Santomera han contraído los indisolubles lazos del matrimonio la encantadora y simpática señorita Marcelina Peñafiel con el joven comerciante don José de la Villa siendo apadrinados por doña María Prior madre del novio y don Salvador Peñafiel padre de la novia.

Después de la ceremonia pasaron los invitados casa de la novia donde se sirvió un expléndido «lunch».

Entre la inmensa concurrencia se distinguían encantadoras señoritas de Santomera, Orihuela y Murcia.

Recibian los contrayentes nuestra más sincera enhorabuena.

Cariño al revés

Los guardias números 16 y 47 presentaron en la inspección á Joaquín Mesequer por maltratar de obra á su familia y promover un fuerte escándalo en la calle de Argilejo de donde es vecino.

CONSEJO EN PALACIO

(POR TELÉGRAFO)

26.—A las 3'15 t.

Se ha celebrado el acostumbrado Consejo en Palacio durando cerca de dos horas.

Según la nota que nos ha facilitado el propio presidente del Consejo éste dedicó la mayor parte de su discurso á los asuntos internacionales.

Detalló los trabajos realizados por la Comisión aduanera que por cierto ha terminado muy airosa su misión.

Dijo que en Madrid quedarán monseñor Guiat para tratar de los detalles de estas negociaciones.

Respecto de las compensaciones territoriales esperase la contestación de Francia.

Sobre el problema de Canarias, dijo que otra vez están en desacuerdo los comisionados.

Ya se ha dado el caso de aceptar los representantes de Tenerife y Las Palmas una fórmula y al día siguiente por presión de las respectivas comisiones rechazarlas.

Habló de otros varios asuntos, según él, de menos interés.

Expuso detenidamente la labor provechosa que se viene haciendo en África como complemento de la acción militar; añadiendo, que lo que tiene de silenciosa tiene de util y beneficiosa para el país.

Por último dijo que había dado cuenta al monarca de la petición de los vecinos de Melilla de que se les conceda un ayuntamiento y se suprima la Junta de arbitrios que actualmente funciona.

LA FIRMA

(Por telégrafo)

De Hacienda

26.—A las 3'15 t.

Después del Consejo el ministro de Hacienda puso á la firma del Monarca varios decretos.

Uno nombrando segundo jefe de la Aduana de Cádiz á don Anselmo Díaz López.

Administrador de la Aduana de la Coruña á don Ramón Landa.

También firmó el Rey varias promulgaciones de leyes incluse una concediendo pensiones á las familias de las víctimas de los sucesos de Cullera y otra á la viuda de Lorenzana.

De Marina

Concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval al general Luanco y dos ascensos reglamentarios.

De Guerra

Concediendo mejoras de clasificación á los oficiales que obtuvieron el retiro por la ley de Diciembre de 1902.

Concediendo el mando del sexto regimiento montado de Artillería, al coronel Ferrer.

Idem grandes cruces de San Hermenegildo á los generales Prado, Ambel, Cárdenas y Maldonado.

La Reina

(Por telégrafo)

26.—A las 3'15 t.

La Reina visitó esta mañana el sanatorio antituberculoso.

Mañana á las nueve marchará á la Granja.

Dos horas después se irá el Rey.

De Madrid

(Por TELÉGRAFO)

Robo á una actriz

23.—A las 11'15 n.

La prensa de Buenos Aires relata el robo de que ha sido víctima la notable actriz Rosario Pino.

Le han quitado un maletín que contenía 100.000 pesetas.

LAS CORTES

SENADO

(Por Telégrafo)

SESION DEL DIA 26

26.—A las 11'15 n.

Preside Montero Ríos.

García Prieto lee la adhesión de España al convenio de la paz.

Rodríguez anuncia una interpellación sobre los impuestos mineros.

Moral protesta del error aparecido en el «Diario de Sesiones».

Rodríguez interpreta que el impuesto sobre las minas depende de

los efectos retroactivos de la ley; pide la reforma del Reglamento.

Navarro Reverter promete que se revisarán todos los expedientes.

Alonso Martínez adhiere á la petición de la reforma.

Orden del día

Rapidamente son despachados los asuntos que figuraban en la orden del día y se levanta la sesión.

CONGRESO

SESION DEL DIA 26

26.—A las 11'15 n.

Preside Romanones.

Ruegos y preguntas

CUESTIÓN DE AGUAS

El señor Caballé, diputado por Tarragona, pronuncia un discurso para rechazar los cargos que el periódico «La Epoca» le hace por el abastecimiento de aguas de Reus.

El ministro de la Gobernación niega que los cargos sean contra Caballé.

El señor Canals dice que hablará cuando se vaya á resolver el expediente.

Nouguéz defiende al municipio de Reus.

Canals lo combate.

Miró llama la atención sobre el asunto de las aguas de Barcelona.

Dice que al resolver esta cuestión se lesionan 200 millones á los intereses de Barcelona.

Con este motivo se promueve un incidente.

La interpelación de Canals molesta á los republicanos.

Leroux pide aclaraciones á Miró, y dice, yo demostraré que en Barcelona se aceptó la proposición más beneficiosa.

Miró insiste en pedir que se abra una información sobre este asunto.

Alvarado dice que el acuerdo de la Comisión fué adoptado por unanimidad.

Orden del día

PRESUPUESTOS

Pedregal apoya un voto en contra del presupuesto de Guerra.

Es desecharlo por 106 votos en contra de 9.

Proyecto de Canarias

El debate es muy accidentado.

En él interviene Maura, Arcárate, Canalejas, Sol y Ortega, Poggio, Matos, Barber y otros.

Matos amenaza con romper el acta en el caso de que no se establezca la Comisión provincial en Las Palmas, hasta que se implante la ley.

Le piden aclaraciones sobre estas amenazas.

La discusión es extensa y en algunos momentos acaloradísima.

Por fin se aprueba todo el proyecto, después de un discurso conciliador y lleno de ofrecimientos pronunciado por Canalejas.

Créditos

El ministro de Hacienda leyó un proyecto de concesión de un crédito de 5 millones de pesetas para obras hidráulicas y otros para Gobernación.

Levántase la sesión á las diez y media de la noche.

La Política

(POR TELÉGRAFO)

Comisión de presupuestos

26.—A las 11'15 n.

La Comisión de presupuestos acordó quedaran para Octubre los de Fomento, Instrucción pública, Hacienda y el de las posesiones de Guinea.

Villanueva pretende que se concedan 49 millones de aumento al presupuesto de Fomento.

En el Senado.—Arden las estufas.

El calor que se siente en Madrid es horrible.

No obstante Montero Ríos ordenó hoy que se encendieran las estufas.

La atmósfera era irresistible obligando á todo el mundo á marcharse.

La orden del presidente está siendo muy censurada.

El juego

Se ha reunido la Comisión encargada de dictaminar en el proyecto de reglamentación del juego.

Eligió presidente á Gómez Acebe.

Acordó abrir información escrita hasta el dia 1.º de Julie.

Las Asociaciones

La Comisión del proyecto de ley de Asociaciones se reunió, siguiendo redactando el dictamen.

Quedará terminado en la próxima semana.

MAS FIRMA

De Gracia y Justicia

Se han firmado varios indultos sanguinarios.

Dice que hay más firma, pero no se ha facilitado á Prensa.

De Fomento

Jubilando al inspector general de ingenieros de caminos don Pelayo Mancebo.

Anunciando nuevo concurso para las obras de saneamiento de Madrid.

Aprobando la relación de carreteras del año actual.

Informe

Ante la Comisión de recompensas informó el señor Llorens.

Muéstrase partidario de la escalera cerrada en todas las armas.

Noticias desmentidas

El ministro de la Guerra ha desmentido que en Melilla hayan atacado los moros las posiciones españolas.

También ha dicho que era inminente que fueran cañoneados grupos de moros por nuestras tropas.

